

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2.<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3.<sup>50</sup> al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 25.<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Real decreto*

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en resolver: Primero. El Subgobierno de Río de Oro dependerá en lo sucesivo del Ministerio de Marina, el cual se encargará de nombrar el Oficial que haya de desempeñarlo.

Segundo. Hasta que en el presupuesto próximo para Marina se incluya la cantidad necesaria para el abono de haberes del Subgobernador, ésta será satisfecha por el de Guerra, en cuyo presupuesto viene figurando la cantidad de 4.500 pesetas con destino á ellas.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

*Reales decretos*

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de División D. Juan Pacheco y Rodrigo cese en el cargo de Ayudante de Campo en Mi Cuarto militar, por haber cumplido el plazo que está preñijado; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ayudante de Campo en Mi Cuarto militar al General de División D. Rafael Correa y García, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de División del distrito de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de División del distrito militar de Castilla la Nueva al General de División D. Francisco Borrero y Limón.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

*Real orden*

Con fecha 23 de Noviembre último se comunicó por este Ministerio al de la Guerra la Real orden que dice así:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Don Teodoro Trevit, Hermano Justino María, Visitador en España de la Congregación de religiosos Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, solicitando que se declare que los religiosos profesos y novicios de dicha Congregación se hallan comprendidos en la exención 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del artículo 63 de la ley de 11 de Julio de

1885, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por D. Teodoro Trevit, en su religión Justino María, Visitador en España de la Congregación de religiosos, denominada Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en solicitud de que se declare que los religiosos profesos y novicios de dicha Congregación se hallan comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del art. 63 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, y que por gracia especial se indulte á los mozos que, perteneciendo al mencionado Instituto, han sido declarados soldados sorteables en el año actual, por no haber justificado, á juicio de la Comisión provincial de Gerona, que dicho Instituto disfruta de la exención á que se refieren los expresados párrafos del art. 63 de la citada ley, y á que si la mencionada Comisión hubiera pedido documentos, hubiesen probado de una manera indudable su derecho.

En atención á lo que de los antecedentes resulta:

Vistas las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1877 y 13 de Marzo de 1880, dictada esta última de conformidad con lo propuesto por esta Sección:

Vista la Real orden de 27 de Julio de 1886 y publicada en la *Gaceta* del 3 del siguiente mes de Agosto:

Considerando que hallándose la precitada Congregación destinada exclusivamente á la enseñanza con autorización del Gobierno, los religiosos profesos y los novicios de la misma que lleven seis meses de noviciado cumplidos antes del día de la clasificación, se hallan comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del mencionado art. 63:

Considerando que asimismo procede que, por equidad al menos, sean declarados exentos del servicio militar los mozos que, perteneciendo á dicha Congregación con las indicadas condiciones, han sido declarados soldados sorteables en el año actual;

La Sección opina que procede se acceda en un todo á lo que se solicita por el recurrente.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden

lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y el de esa Comisión provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de...

**GOBIERNO CIVIL**

*Secretaría.—Convocatoria*

En virtud de las facultades que me concede el art. 62 de la ley Provincial vigente, y con el fin de que tenga cumplimiento lo preceptuado en el art. 2.<sup>o</sup> de la ley de 19 de Julio último, he acordado convocar á la Excma. Diputación provincial para el día 2 de Enero de 1891, á las dos de la tarde, en el salón de sesiones de su Palacio, para que pueda abrirse el período semestral que correspondía inaugurar en el quinto mes del año económico.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de la ley.

Madrid 23 de Diciembre de 1890.  
=El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

**COMISION PROVINCIAL**

*Sesión de 9 de Diciembre de 1890*

**PRESENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO**

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—García Aramburo.—Martín Corral.—Cortina.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:



## Reemplazo de 1890

## Latina

204 Faustino Domínguez García Gradado.—Exceptuado con arreglo al art. 85: recluta en depósito ó condicional.

## Hospicio

4 Rafael García Ricote.—Exceptuado con arreglo al art. 85: recluta en depósito ó condicional.

382 Miguel González Donas.—Exceptuado con arreglo al art. 85: recluta en depósito ó condicional.

## Valdemorillo

9 Francisco Sevillano Celma.—Exceptuado con arreglo al art. 85: recluta en depósito ó condicional.

## REVISION.—Reemplazo de 1889

## Latina

31 Laureano García Cebrián.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

## REVISION.—Reemplazo de 1888

## Buenavista

35 Enrique Navarro Echevarría.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

## Rozas de Puerto Real

2 José Nicasio Martín Jaro.—Se confirma el fallo de 16 de Mayo último, declarándole soldado sorteable por haber cesado la excepción.

## REVISION.—Reemplazo de 1887

## Universidad

79 Manuel Martínez Mariscal.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Rozas de Puerto Real

1 Martín Sangar Martín.—Desestimada la alegación interpuesta con arreglo al art. 85: pendiente de talla.

## Aranjuez

38 Florentino Muñoz Rubio.—Se confirma el fallo de 19 de Abril último, declarándole soldado sorteable por haber cesado su excepción.

## Prófugos admitidos con arreglo al artículo 100 de la ley

## Reemplazo de 1878

## Latina

100 Manuel González Campos.—Denunciado en favor de Rogelio María Orensanz, núm. 96 del Centro en el reemplazo de 1888; dicho prófugo se pone á disposición del Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

## Sesión de 10 de Diciembre de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO  
Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—García Aramburo.—Martín Corral.—Cortina.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Designar á D. Francisco Augustin Dávila, Depositario de fondos provinciales, con relevación de fianzas, puesto que ya

la tiene constituida por razón del cargo que desempeña, para Administrador depositario de los bienes dejados al fallecimiento de D. Valentín Alonso Sánchez Prado, comunicándolo al Juzgado correspondiente para los efectos oportunos.

Admitir la dimisión presentada por D. Juan de Arcos Gallardo, Alumno interno de Medicina de la Beneficencia provincial.

Pasar á informe del Sr. Decano de Letrados de la Beneficencia provincial una comunicación de la Recaudación de Contribuciones de Madrid y otra de la Agencia ejecutiva de la cuarta zona, pidiendo el embargo de la fianza prestada por el contratista de la Plaza de Toros, el primero para responder de 8.017 pesetas 92 céntimos que adeuda dicha empresa por impuesto de timbre, y el segundo para el pago de 10.697 pesetas que adeuda también dicha empresa por contribución industrial.

Pasar al Sr. Diputado Visitador del Hospicio la comunicación del Sr. Gobernador, relativa á la entrega de la cámara de desinfección que existe en la estación del Mediodía, á fin de que dicho Sr. Visitador disponga lo conveniente para la traslación de la expresada cámara al citado Establecimiento.

Contestar al Sr. Gobernador respecto á su comunicación interesando el ingreso en el Hospicio de tres niños hijos de un enfermo de viruela confluyente que ha pasado al Hospital provincial; que esta Comisión considera de suma gravedad el ingreso dentro del Establecimiento del Hospicio de unos niños procedentes de un foco infeccioso, y por esta razón no cree prudente su admisión en dicho Establecimiento.

Se dió cuenta de las comunicaciones del Sr. Gobernador, fechas 4 y 6 del corriente, poniendo á disposición de la Diputación el Hospital titulado de Santa Amalia, calle de Ferraz, núm. 48, donde se están ejecutando obras por cuenta del Estado próximas á terminarse, y participando en la segunda de dichas comunicaciones que el citado Hospital puede empezar á funcionar en el acto sin más que destinar el personal facultativo y administrativo necesario.

La Comisión acordó oficiar al Sr. Gobernador, manifestándole que acepta con reconocimiento el edificio Hospital de Santa Amalia para enfermos comunes, y aunque del resultado de la visita practicada en el día de hoy por uno de los Vocales, no aparece en disposición de admitirse enfermos en dicho edificio, por faltar la terminación de detalles de construcción, tener humedad algunas paredes y sin colocar el mobiliario; deseando esta Comisión conforme con los deseos del Gobierno utilizarlo en el más breve plazo le ruega se sirva dar con la mayor brevedad posible las oportunas órdenes para que se haga la entrega previo el inventario correspondiente, avisando con la anticipación necesaria, á fin de que pueda ponerse en conocimiento de las personas que han de recibirlo.

Asimismo acordó nombrar Visitador de dicho Hospital á D. Luis Felipe García Marchante, el cual propondrá el personal administrativo y facultativo que sea necesario.

Se dió cuenta de los demás asuntos puestos al despacho y previa también declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Remitir al Ministerio de Fomento, por conducto del Sr. Gobernador, el proyecto del paso á nivel que hay necesidad de establecer en la línea del ferrocarril de Madrid á Ciudad Real, en el punto de cruce de la carretera provincial de Ciempozuelos á Torrejón de Velasco, á los fines que marca el art. 17 del reglamento de 8 de Septiembre de 1878 dictado para la aplicación de la ley sobre policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Disponer, de conformidad con lo propuesto por la Costaduría, que se apliquen al cap. 8.º del presupuesto provincial «Gastos imprevistos» los que se originen con motivo del estudio del tratamiento de la tuberculosis, según el método ideado por el Dr. Koch, de Berlín.

Remitir al Sr. Gobernador las cuentas de fondos municipales de Olmeda de la Cebolla correspondientes al año económico de 1888 á 89, á los efectos de la disposición 16 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y con el objeto de que continúe la tramitación dispuesta por el artículo 163 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

## Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca

Habiéndose recibido en las oficinas de esta Junta el nombramiento y título administrativo para servir en propiedad la Escuela pública de ambos sexos de Olmedilla del Campo, en esta provincia, á favor de Doña Raimunda Nájera y Navaridas, é ignorando su paradero para darle aviso y que se presente en éste á recogerlo en la Secretaría de esta Corporación, he acordado reclamarla por medio de este periódico oficial, para que inmediatamente recoja dichos documentos por sí ó por persona legalmente autorizada.

Cuenca 13 de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Presidente, Manuel Cos-Gayón.—El Secretario interino, C. Valentín Carretero.

## AYUNTAMIENTOS

Madrid  
Secretaría

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre último y aprobado en la sesión ordinaria de 5 de Diciembre de 1890.

## Sesión ordinaria del día 7

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que el Sr. Concejal D. Francisco Peña Costalago no podía asistir á la sesión de este día por hallarse enfermo.

Idem id. de que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia daba conocimiento de haber recibido del Juzgado de instrucción del Este de esta capital, certificación del auto de procesamiento dictado contra el Sr. D. Augusto Suárez de Figueroa, por injurias á D. Javier Martínez Navarro, y una providencia dictada á continuación del auto, en la que se suspende del cargo de Concejal al referido señor, y consignar en el acta el sentimiento de la Corporación ante la necesidad de verse privada de la valiosa cooperación de dicho señor Concejal.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Octubre último, y remitirlo al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

Idem adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada en 30 de Octubre último, para la adquisición de 130 capotes con destino á los guardias de Policía Urbana, á favor de D. Sebastián Mediano, con la baja de 8'80 pesetas del precio tipo de 67 pesetas por capote.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á Doña Isabel Zappino y Cabero y su familia.

Idem aprobar la reorganización de las Comisiones en que se halla dividido el Excmo. Ayuntamiento hecha por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 22 de la calle de Lope de Vega con vuelta á la travesía de las Trinitarias, previo pago por el propietario de 413'40 pesetas, importe de un metro y un decímetro cuadrado que se apropia por la calle de Lope de Vega, al precio de 130 pesetas metro y de cuatro metros y tres decímetros cuadrados por la costanilla de las Trinitarias, á razón de 70 pesetas metro.

Se acordó desestimar la petición de D. Clemente Gutiérrez para que se coloquen aceras en la parte de la calle de Sagasta que tiene construcciones de alguna importancia, dejando esta obra para cuando la mayor parte de las edificaciones de la calle lo exijan.

Idem aprobar varias disposiciones para el cumplimiento de la Real orden aprobatoria del convenio relativo á la casa de máquinas elevadoras del agua del viaje de la Reina.

Idem nombrar cinco Médicos supernumerarios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Idem declarar excedente del cargo de Médico numerario tercero del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal y por el tiempo de dos años, al Profesor D. Santiago Pérez Sáiz, haciendo constar para cuando solicite su reingreso en el Cuerpo, que ocupa el núm. 27 en el escalón de su clase, y proveer la vacante por oposición entre los Médicos supernumerarios.

Idem celebrar el oportuno concurso para proveer la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal con destino á la nueva Sección de «Afueras» del distrito del Hospital, y anunciar la convocatoria en los periódicos oficiales por el término de 20 días.

Se acordó autorizar á varios propietarios para construir un trozo de alcantarillado en la calle de Miguel Ángel, concurrendo el Excmo. Ayuntamiento con la tercera parte del coste de dicha obra.

Idem desestimar la pretensión de un interesado sobre la devolución del importe de acera colocada delante de una finca en la calle de Serrano.

Idem que para resolver respecto de la ejecución del afirmado Mac-Adam en la calle de Don Diego de León, trozo comprendido entre las de Serrano y Claudio Coello, es indispensable el inmediato cumplimiento de cuantas prescripciones establece la ley para la apertura de calles.

Idem que en el art. 9.º, inciso 6.º del reglamento especial para el régimen y gobierno de la Administración y Cuerpo de Vigilancia de Consumos, se suprima la palabra «oposición» sustituyéndola con



de examen», y que los ejercicios de los auxiliares de los felatos, cuando hayan de optar á ser considerados como aspirantes á aforadores, sean únicamente un examen que no prejuzgue ni establezca derecho de ninguna clase con relación á inmovilidad.

Idem conceder la ampliación de los terrenos que tiene adquiridos en el cementerio municipal del Este, un interesado por la que abonará 1.345 pesetas.

Se acordó conceder á un interesado una parcela de terreno en el cuartel segundo de adultos del Cementerio municipal del Este, previo abono de 68'40 pesetas.

Idem id. á otro, otra de id. en id. id. por la que abonará la cantidad de 150 pesetas.

Idem id. en id. id. previo abono, de 58'40 pesetas.

Idem desestimar la petición de terreno solicitada por la Venerable Orden Tercera de San Francisco, para construir un panteón en el Cementerio municipal del Este.

Idem autorizar al Sr. Arquitecto municipal para ejecutar varias obras de reparación en el Cementerio del Este.

Idem conceder licencia para colocar bastidores para anuncios en las vallas de los solares propios de la Villa situados en las calles de Sagasta y de Sevilla.

Idem autorizar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente á fin de disponer, con aplicación al crédito de Imprevistos del presupuesto vigente, los gastos que originen la adquisición de ganado para el consumo de la Villa, la instalación y sostenimiento de los puestos de venta establecidos al objeto indicado, la compra de básculas, cuchillas y útiles necesarios, y los demás que ocurran en tan importante y urgente servicio, aplicándose los productos de la venta de las carnes al reintegro de los pagos por los expresados gastos.

*Sesión ordinaria del día 12*

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó quedar enterado del balance de las operaciones de contabilidad hasta fin del mes próximo pasado, y publicarlo en los periódicos oficiales.

Idem autorizar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para designar al Sr. Concejal que en representación del Ayuntamiento intervenga en la adjudicación de 3.000 reales á escritores públicos necesitados y sus familias.

Idem proceder en la próxima sesión al sorteo para cubrir seis vacantes de Vocales que existen en la Junta municipal.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á Doña Manuela Debeu Colmenares.

Idem aprobar lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente respecto á que por la antigua sociedad de Seguros mutuos de Incendios de casas en Madrid, se desaloje el local que ocupan las oficinas en la segunda Casa Consistorial, á fin de establecer en él las del servicio de higiene.

Se acordó que no deben considerarse comprendidos en la Sección 3.ª y partidas 146 y 147 de la tarifa vigente para el pago del arbitrio municipal, los cables conductores de electricidad que introduzca construídos la Compañía general Madrileña de Electricidad, ni tampoco la maquinaria armada y en piezas, y que no existe hecho penable por cuanto se refiere á la denuncia de que se trata en el informe que motivó algunas manifestaciones en la sesión del Ayuntamiento de 19 de Septiembre último.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 10 de la calle del Clavel, y abonar al propietario 11.749 pesetas 84 céntimos por 30 metros y 44 decímetros cuadrados de terreno que se le expropia.

Idem aprobar varias bases para organizar el servicio de recaudación de contribuciones en el ensanche y recargos municipales sobre las mismas en el interior, instrucción para los recaudadores y agentes ejecutivos y reglamento de fianzas para los mismos.

Idem prorrogar la sesión, sin perjuicio de suspenderla cuando se juzgara conveniente y reanudarla después.

Se acordó aprobar el nombramiento de personal para la Sección administrativa de recaudación de contribuciones territorial é industrial en el Ensanche y recargos municipales sobre aquellas en el interior.

Idem suspender la sesión para continuarla á las nueve y treinta minutos de la noche.

Reanudada la sesión á la hora expresada, se acordó conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 38 de la calle del Amparo, previo abono por el propietario de 27'56 pesetas, importe de una apropiación de 53 decímetros cuadrados, al tipo de 52 pesetas cada metro.

Idem autorizar á varios propietarios de casas en la costanilla de Santa Teresa, para construir un trozo de alcantarilla general que, partiendo del núm. 13 de dicha calle, vaya á verter en la pública de la del Barquillo.

*Sesión ordinaria del día 21*

Se aprobó el acta de la anterior. Fueron cubiertas seis vacantes de la Junta municipal de asociados.

Se acordó conceder dos meses de licencia al Sr. Concejal D. Pedro Martínez Luna.

Idem id. un mes á D. Cándido Peláez Vera.

Se acordó no admitir la dimisión que del cargo de Vocal de la Comisión segunda había presentado el Sr. Concejal Don Alvaro Figueroa.

Idem id. que del cargo de Vicepresidente de la Comisión séptima había presentado D. Gustavo Morales.

Idem id. id. de Vocal de las Comisiones de Cementerios y Estadística había presentado D. Pedro Osorio.

Idem id. id. Vocal de las Comisiones novena y décima había presentado Don Cristóbal Mezquita.

Idem quedar enterado de que el Excmo. Sr. Alcalde Presidente había designado al Sr. Concejal D. Javier Betegón, para que represente á S. E. en el acto de distribución de la cantidad legada por el Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre para escritores públicos necesitados y sus familias.

Idem id. de una comunicación de la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Corte, suspendiendo en el cargo de Concejal á D. Augusto Suárez de Figueroa, por haber sido procesado en la causa seguida á instancia de D. José Rivas Chaves, y consignar en el acta el sentimiento de la Corporación al privarse del valioso concurso del referido Sr. Concejal.

Se acordó quedar enterado de la sentencia recaída en el pleito entablado por la Compañía del Gas contra el Excmo. Sr. Ayuntamiento, sobre nulidad de la

licencia otorgada á D. Pedro Pastor y Landero, para tender cables eléctricos.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación del remate de la subasta para construir una tapia de cerramiento del Mataero de vacas á favor de D. Pedro Riesgo y Conde, con la rebaja de 749 pesetas en el precio tipo de 350.060 pesetas por toda la obra.

Idem pasar á la Comisión correspondiente el expediente de subasta para el arrendamiento de la Fuente de la Reina en el Parque de Madrid.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á Doña Josefa Vela y Moreno.

Idem aprobar la alineación para la calle de Ceniceros, con motivo de la tira de cuerdas solicitada para el solar número 6 de dicha calle, y publicar en los periódicos oficiales esta reforma.

Idem prescindir del arriendo de los pastos de los terrenos de La Elipa, en las inmediaciones del Cementerio del Este, y destinado á plantación de arbolado.

Idem devolver 44'10 pesetas que reclama la Delegación de Hacienda, como abonadas indebidamente por un interesado, en concepto de recargo municipal, sobre la contribución industrial.

Se acordó devolver cinco pesetas por el mismo concepto.

Idem id. 12'30 por id. id.

Idem id. 44'07 por id. id.

Idem id. 16'59 por id. id.

Idem id. 4'41 por id. id.

Idem id. 4'80 por id. id.

Idem anular la subasta celebrada con objeto de adquirir tiestos de barro, con destino á parques y jardines, y celebrar nueva subasta con los mismos pliegos de condiciones.

Idem elevar á la Superioridad el expediente pidiendo la reforma de la legislación vigente, sobre denuncia y demolición de edificios ruinosos.

Idem informar favorablemente la prolongación del tranvía de Leganitos, por las calles del Siete de Julio y Felipe III hasta la Puerta del Sol.

Idem nombrar con carácter provisional, Camillero de la Casa de Socorro del distrito del Centro.

Idem nombrar un Médico supernumerario del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Se acordó admitir la dimisión á un Camillero de Casa de Socorro, y nombrar interinamente su reemplazo.

Idem proveer reglamentariamente una plaza de Médico primero, vacante por jubilación del que la desempeñaba y sus resultados.

Idem nombrar 10 Médicos supernumerarios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

*Sesión ordinaria del día 28*

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder un mes de licencia al Sr. Concejal D. Federico Arredondo.

Idem id. á D. Cristóbal Mezquita.

Idem id. dos meses á D. Pedro Osorio.

Idem un mes á D. Benito Zozaya.

Idem quedar enterado de una Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 11 del actual, por la que se nombra Inspector municipal de las Escuelas de esta Corte á D. Nicolás Escudero y Urrea.

Idem id. de una comunicación de la Dirección de Administración local, por la que para resolver un recurso de alzada interpuesto por D. Juan Pró y Cubell,

contra la providencia del Excmo. Sr. Alcalde, relativa á la construcción de una casa en un solar propio del recurrente, sito en la prolongación de la calle de Monteleón, se concede un plazo de 30 días, á fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á sus derechos.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para designar los Sres. Coacejales que en representación del Ayuntamiento hubieran de asistir á la publicación de la Bula.

Idem quedar enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 25 del actual, trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 19 del mismo, por la que se declara procedente la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción en el pleito que ante el Tribunal Contencioso administrativo, pende promovido por D. Ramón Díaz Maroto contra la Real orden de 31 de Diciembre de 1889, sobre concesión de prórroga para terminar las obras del tranvía de la calle de Claudio Coello á la de Ferraz.

Idem id. de un oficio del Sr. Ingeniero, Fiel contraste, fecha 20 del actual, por el que se hace renuncia de los derechos que le corresponden, por haber contrastado las pesas y básculas destinadas al servicio extraordinario de la venta de carnes, y dar las gracias al referido Sr. Ingeniero.

Se acordó nombrar á los individuos propuestos por Guerra, en oficio fecha 17 del actual, siempre que resulten aptos en el examen á que han de sujetarse, declarando cesantes á los que provisionalmente desempeñan las plazas, y nombrar en definitiva á los individuos que provisionalmente sirven los destinos declarados desiertos en el referido oficio.

Idem entablar las correspondientes reclamaciones contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, por el que se disponía que las tablas que introduce en esta capital el Sr. D. Gil Roger y Duval, para la construcción de cajones de tabaco, aduden á razón de 80 céntimos de peseta por quintal métrico, con arreglo á la partida 122 de la tarifa.

Idem dar de baja en el padrón de Madrid á D. José María Villaplana y familia, y á D. César Tournelle y familia.

Idem conceder á D. Vicente Cabello y Bruller la vecindad en esta villa en la calle del Almirante, núm. 7, segundo.

Se acordó aprobar los estados demostrativos de distribución é inversión de fondos del interior y del ensanche para el próximo mes de Diciembre.

Idem adoptar varias resoluciones respecto al premio de colza de arbitrio de la leche regulada.

Idem autorizar á D. Narciso Mauri, Director del tranvía del Este, para establecer doble vía desde la Carrera de San Jerónimo, por la calle de Trajineros y ronda de Atocha hasta la ronda de Embajadores.

Idem nombrar á D. Enrique López So-moza Jefe administrativo de la Casa de Socorro del distrito de la Audiencia, para ocupar la vacante que resulta por fallecimiento de D. Pedro Yarto é Ibarra, que la desempeñaba.

Idem aprobar los nuevos pliegos de condiciones para sacar á subasta el suministro de carbón y leña á las dependencias



municipales, durante la temporada de invierno de 1890-91.

Idem id. para adquirir, por medio de subasta, los guarda-polvos que sean necesarios en el Archivo Biblioteca municipal.

Se acordó proveer una plaza de Oficial de tercera clase de la Contaduría de Villa vacante por fallecimiento del que la desempeñaba y su resulta.

Idem id. otra de Auxiliar de la Sección de Ingresos de la Tesorería, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba y sus resultados.

Idem amortizar una plaza de Procurador Consistorial, vacante por igual concepto que los anteriores.

Idem remitir á la Contaduría las cuentas, importantes en junto 2.999'70 pesetas por obras de saneamiento llevadas á cabo en el piso principal derecha de la Casa Villa de Madrid.

Idem adquirir del contratista 1.020 metros cúbicos de piedra pedernal para la conservación permanente de las calles macadanizadas en los distritos de la Audiencia, Latina, Inclusa, Hospital y Congreso.

Idem id. 1.645 metros cúbicos de piedra pedernal para id. id. en el distrito de Buenavista.

Idem aprobar el presupuesto presentado por el Sr. Ingeniero Director de Vías públicas relativo al desmonte de un trozo de la calle del General Castaños, y ejecutar dicha obra.

Se acordó nombrar tres Médicos supernumerarios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Idem conceder franquicia de derechos para introducir 1.000 quintales métricos anualmente, de carbón mineral con destino á la fabrica de sopas sita en la calle de Palafox, núm. 6.

Idem para introducir anualmente 800 quintales métricos de carbón mineral con destino á los motores instalados en la fábrica de alfileres de la propiedad de D. Pascual Herráiz.

Idem que se hagan las promociones consiguientes y el nombramiento para la vacante que resulta por fallecimiento de un Oficial del Cuerpo Administrativo de consumos.

Idem conceder autorización para llevar á efecto, por via de ensayo, el establecimiento de cuartos frigoríficos en el Mercado de los Mostenses.

Idem el nombramiento del Portero del Teatro Español.

Idem aprobar las disposiciones para efectuar el empadronamiento general de los habitantes de esta villa, en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley Municipal.

Se acordó aprobar una proposición relativa á que por la Alcaldía y Residencia se dirija una circular á todas las dependencias municipales á fin de que los empleados se abstengan de influir de ningún modo en las elecciones ni hacer ningún género de excitaciones ó recomendaciones en favor de determinado candidato.

Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Secretario, R. Salaya.

#### Becerril de la Sierra

A las diez de la mañana del día 28 del actual se celebra subasta pública en la Casa Consistorial de este pueblo para el arrendamiento de los pastos de la Dehesa boyal del Berrocal hasta fin de Marzo próximo, para 600 cabezas de ganado lanar ó 60 vacunas y tipo de 300 pesetas, con

sujeción al pliego de condiciones, que se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Becerril de la Sierra 17 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, P. A., Pedro de Ayala.

#### Canillas

D. Ramón Roselló y Pastor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que estando en el caso de proceder á la formación del apéndice de riqueza, que ha de servir de base en esta localidad para la formación del repartimiento de su contribución territorial para 1891 á 1892, se hace indispensable que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su partida ó la experimente hasta el día 16 del próximo mes de Enero, y que esté dentro de las variaciones consignadas en el art. 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se servirá hacerlo en la Secretaría de este Ayuntamiento en relaciones duplicadas, y previa exhibición de los documentos inscritos que lo justifiquen en cuanto á bienes inmuebles; bajo el concepto que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Canillas 16 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Ramón Roselló.—D. S. O., Luis Oroz Llanos, Secretario.

#### Estremera

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base para formar el reparto de contribución territorial y pecuaria para el ejercicio de 1891 á 92, es de necesidad que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 18 del próximo Enero los partes de alta ó baja en la forma que determina el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Estremera y Diciembre 18 de 1890.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

#### Guadalix

Con autorización superior se saca á subasta nuevamente los pastos de invierno de la dehesa Quejigal, de estos Propios, por el tipo de 1.500 pesetas, con las mismas condiciones que han servido de base en los dos remates que tuvieron lugar, sin efecto, en los días 23 de Noviembre último y 3 del actual. Para cuyo acto se señala el día 21 del actual, á las once de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Guadalix 14 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Ramírez.

#### Moraleja de Enmedio

Para que el Ayuntamiento de esta villa y Junta pericial de la misma puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1891-92, los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, presentarán hasta el día 31 del corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones por duplicado en las que hagan constar las variaciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañando los correspondientes títulos que acrediten la transmisión de dominio; sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no se admitirán.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de

Serranillos, Arroyomolinos, Móstoles y Fuenlabrada, se sirvan dar la debida publicidad al presente anuncio á los efectos oportunos.

Moraleja de Enmedio 15 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

#### Paracuellos de Jarama

Para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa y año de 1891 á 92, se hace preciso que todo el que haya experimentado alteración en su riqueza, presente en esta Secretaría hasta 15 de Enero próximo, relaciones juradas en papel de oficio que lo acredite, acompañando los títulos de propiedad en que conste el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyas formalidades no serán admitidas, así como tampoco las que se presenten después de dicho plazo.

Paracuellos de Jarama 15 de Diciembre de 1890.—El Alcalde constitucional, Mariano Moreno.

#### Pozuelo del Rey

Teniendo que proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1891 á 92, se hace indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, lo acrediten por medio de relaciones duplicadas y extendidas en el timbre correspondiente ó reintegradas, que serán presentadas en la Secretaría de esta Corporación hasta el día 15 de Enero próximo, sin olvidar de acompañar á las mismas los oportunos títulos de propiedad, sin cuyo requisito y transcurrido dicho día no serán admitidas.

Pozuelo del Rey 16 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Dámaso del Olmo.

#### Torreldones

El día 28 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, la tercera subasta para el arrendamiento de los pastos de la Dehesa para ganado cabrio, bajo el tipo de 300 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torreldones 16 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Sabas Urosa.

#### Torreldones

El día 28 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, la tercera subasta para el arrendamiento por seis años, de la caza de la Dehesa, bajo el tipo de 2.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torreldones 16 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Sabas Urosa.

#### Torremocha de Uceda

Para que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta pericial de esta villa, puedan formar el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva, presenten relaciones duplicadas, y con el sello del timbre móvil, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 30 días, contados desde el de la fecha, con los documentos que justifiquen la transmisión de dominio, según se dispone en el reglamento de Septiembre de 1885.

Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de Torrelaguna, Patones y Uceda, den la publicidad necesaria al presente anuncio, para que llegue á conocimiento de sus vecinos.

Torremocha de Uceda 14 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Prudencio Hernanz.—P. S. O. el Secretario, Pedro José Pereda.

#### Valdaracete

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el ejercicio próximo de 1891 á 92, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 de Enero venidero, relaciones duplicadas de alta ó baja, en la forma prescrita por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Valdaracete á 18 Diciembre de 1890.—El Alcalde, Valentin Monjas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital.

Hago saber que el Sr. D. Vicente Romero y Girón, mayor de edad, natural de Valdeolivas, provincia de Guenca y vecino de esta Corte, ha promovido expediente que se sigue en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, en solicitud de que cumpliéndose lo prescrito en los artículos 71 y 72 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, y previa la oportuna Real orden, se le autorice al recurrente y á sus legítimos descendientes para usar el apellido Romero-Girón, en primer término, por ser conocido en sus relaciones sociales por dicho apellido, mediante á la unión del paterno y materno y á no dársele uno de ellos sólo por separado.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el primero de los referidos artículos, se publica dicha solicitud en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Guenca, á fin de que puedan presentar su oposición en este Juzgado los que se crean con derecho á ello, concediéndoseles al efecto el perentorio término de tres meses desde la publicación de este edicto.

Dado en Madrid á 17 de Diciembre de 1890.—Ernesto Gisbert.—Ante mí, Francisco de Paula Morales. 14

### Juzgados municipales

#### BELMONTE DE TAJO

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se admiten solicitudes para la provisión de la misma, por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal de esta villa, acompañadas de los documentos necesarios; no teniendo más dotación que los derechos señalados en los Aranceles judiciales.

Belmonte de Tajo 18 de Diciembre de 1890.—El Juez municipal, José Pastor.

MADRID: 1890.—Esc. Tipog. del Hospicio